



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-116-2021, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-003-2021 (AA-914010985-E14-2021), QUE CÉLEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 31 de marzo de 2021, celebraron el contrato de prestación de servicios, derivado de la Adjudicación Directa Federal N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-003-2021 (AA-914010985-E14-2021), en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto máximo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado y un monto mínimo de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del 01 de abril del 2021 al 30 de junio del mismo año. Acordando las partes que el monto del instrumento contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 17 de junio del año 2021, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad Compradora, acordó la ampliación de vigencia de “**EL CONTRATO**” al 31 de diciembre del año 2021, derivado de la necesidad de continuar con el servicio, contando aun “**EL ORGANISMO**” con recursos suficientes para extender la vigencia.

Con fundamento en lo antes expuesto, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, de su Reglamento y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**” modificar la cláusula **QUINTA**, relativa a la vigencia, para quedar de la siguiente manera:

“QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciara a partir del 01 de abril del año 2021 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.



SEGUNDA.- “LA PRESTADORA” se obliga a ampliar la vigencia de la garantía estipulada en la cláusula décima segunda de **“EL CONTRATO”**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende la ampliación, de conformidad con el párrafo quinto del artículo 91, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA PRESTADORA” deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **“LA PRESTADORA”** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que esta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

De igual manera **“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONTRATO”** se mantiene vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá en los mismos términos de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **“LA PRESTADORA”** y **“EL ORGANISMO”** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 (dieciocho) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).

~~POR “EL ORGANISMO”~~

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

~~POR “LA PRESTADORA”~~
N1-ELIMINADO 6

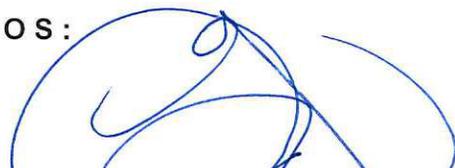
~~C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA.
APODERADO LEGAL DE
“DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO,
S.A. DE C.V.”~~



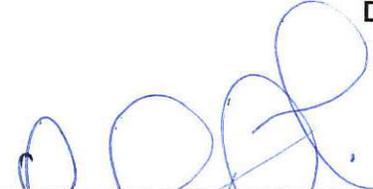
TESTIGOS:



LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-116-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."